

AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 13219I00E5	Código de Expediente 132/2025/6	Fecha 05-02-2025 09:30	 FUNDELP FUNDACIÓN DE LA C.V. PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA ★ ★ ★
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0F4H4Z1D55611F2M12WU		
Página 1 de 7			

RESOLUCIÓN Nº 15/2025 APROBANDO CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025 DE LAS AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES.

D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 2023 y acuerdo del Patronato de la Fundación 2/2023 de fecha 11 de julio de 2023, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, autoriza a FUNDELP para la concesión de subvenciones (CSV 3D583H1Z2R53430Q1DZW).

2º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, aprueba las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas a infraestructuras y equipamientos de entidades deportivas locales, entre otras (CSV 3D583H1Z2R53430Q1DZW).

3º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas infraestructuras y equipamientos de entidades deportivas locales para el ejercicio 2025 (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

4º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2025, aprobado Acuerdo de Patronato nº 2 de fecha 11/12/2024, recoge como Actividad 6 el “Programa de Becas para Infraestructuras y Equipamientos de entidades deportivas locales” con una consignación inicial de 10.000 € (CSV 2K1M3D3O666T2D3F0QL0).

5º El Presidente de FUNDELP aprueba la justificación y pago de las ayudas destinadas a infraestructuras y equipamientos correspondientes a la convocatoria anterior (2024) mediante Resolución 95/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024 (CSV 0A154B245Z4H0J2V0YKH).

6º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 15 de enero de 2025, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas a “Infraestructuras y Equipamientos de entidades deportivas locales” para el ejercicio 2025 (CSV 2A1A493H011O530G0518).

7º El Director Técnico de FUNDELP emite informe técnico en fecha 31 de enero de 2025 (CSV 2W1W1X1O4T2K1A1V04R4).

8º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 3 de febrero de 2025 (CSV5P055Y5C0N311Q0N1BS0). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 3 de febrero de 2025 (CSV6J5Q2X3A003A3429048B). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 4 de febrero de 2025 (CSV1L4U484M4J1S1P6Q19U6).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2025.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2025 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 11 de diciembre de 2024, establece que *“Se aprobarán por el Presidente la oportuna convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones en caso de estimarlo procedente, y su justificación dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a “Infraestructuras y Equipamientos de entidades deportivas locales” para el ejercicio 2025 cuya transcripción literal es la siguiente:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES EJERCICIO 2025”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprobará dentro del Plan de Actuación para el ejercicio 2025, la asignación de una partida presupuestaria de 10.000 € destinada a colaborar con los gastos de disposición de infraestructura y equipamiento deportivo de los clubes que

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13219I00E5

Código de Expediente
132/2025/6

Fecha
05-02-2025 09:30

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



0F4H4Z1D55611F2M12WU

Página 3 de 7



mantengan convenio de colaboración vigente con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas para infraestructuras y equipamientos deportivos de entidades deportivas locales, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en los gastos de disposición de infraestructura o equipamiento deportivo de los clubes deportivos locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

1.2.- Las ayudas serán de aplicación a intervenciones realizados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, siempre que éstas no hayan sido subvencionadas por FUNDELP en convocatorias anteriores.

1.3.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de infraestructura deportiva, arrendamiento de sede o locales necesarios para el desarrollo de la actividad y equipamiento deportivo no fungible en el que incurran los clubes como consecuencia directa de su actividad, incluyendo equipamiento o soportes tecnológicos, siempre y cuando se acredite su necesidad y utilización.

1.4.- No serán subvencionables:

a) Gastos relativos a materiales fungibles o materiales de uso personal de los deportistas, tales como equipaciones deportivas o material deportivo fungible.

b) Gastos relativos a vehículos o transportes en general.

1.5.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2025, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2025 por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP,

2.2.- El importe máximo asignado a esta línea de ayudas será de 10.000 € (diez mil euros).

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de la presente convocatoria quedará determinado por el número de deportistas beneficiarios de las actuaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

Número de deportistas igual o superior a 250	Importe máximo = 2.500 €
Número de deportistas entre 100 y 249	Importe máximo = 1.500 €
Número de deportistas inferior a 99	Importe máximo = 500 €

3.2.- Únicamente se concederá una ayuda por club deportivo solicitante.

3.3.- Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda se reducirá en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.

3.4.- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar:

- el coste del proyecto presentado
- el importe efectivamente justificado
- el importe resultante de la aplicación de la base 3.1.

3.5.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán adquirir la condición de beneficiarios los clubes deportivos locales que ostenten convenio de colaboración vigente con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13219I00E5

Código de Expediente
132/2025/6

Fecha
05-02-2025 09:30

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



0F4H4Z1D55611F2M12WU

Página 5 de 7



Quinta.- Solicitudes

5.1.- Las subvenciones deberán ser solicitadas por clubes deportivos locales a través de su Presidente/a o persona que ostente la representación de la entidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

5.2.- La documentación requerida para la solicitud será:

- Instancia
- Ficha de la inversión.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año 2025 (únicamente se admitirá documento original). Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2025.
- Declaración responsable de personas jurídicas
- DNI del Presidente/a del Club en calidad de solicitante

5.3.- La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2025.

6.2.- Las Ayudas se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.

6.3.- Los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas para desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos de clubes deportivos locales serán el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 3 y 5 de la presente convocatoria.

6.4.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.

7.3.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.

Octava.- Justificación

8.1.- Al tratarse de subvenciones postpagables, los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda concedida junto a la documentación de la solicitud.

8.2.- La documentación justificativa será:

- a) Factura original o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por el total del importe concedido y correspondiente al gasto subvencionado. Las facturas presentadas deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías.
- b) Acreditación del pago de las facturas presentadas. Se admitirá pago por transferencia o mediante tarjeta de bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.
- c) Declaración responsable de percepción de otras subvenciones para financiar el evento subvencionado.

8.3.- Tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en el plazo de 10 días hábiles, deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad mediante:

- acreditación de la presencia del logotipo de FUNDELP junto al rótulo “COLABORA” y el importe de la ayuda concedida en, al menos, 1 publicación en redes sociales y/o medios de prensa escritos o digitales.

Novena.- Resolución

9.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.

9.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

9.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 13219I00E5	Código de Expediente 132/2025/6	Fecha 05-02-2025 09:30	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0F4H4Z1D55611F2M12WU		
Página 7 de 7			

9.4.- *Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.*

9.5.- *Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.*

Décima.- Forma de pago

El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante."

SEGUNDO: Mantener vigente el formulario denominado "Ficha de la inversión" aprobado mediante Resolución 16/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo 30 días naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA, JOSE
MANUEL
Presidente de FUNDELP
05/02/2025 09:39